



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	050001 40 03 027 2022-00812-00
PROCESO	DECLARATIVO (R. CIVIL) – VERBAL MÍNIMA
DEMANDANTES	MARÍA LIGIA ECHAVARRÍA RAMÍREZ Y O.
DEMANDADA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
DECISION	ADMITE DEMANDA

Subsanado el requisito que dio origen a la inadmisión y, toda vez que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82 a 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada por MARÍA LIGIA ECHAVARRÍA RAMÍREZ y OTROS en contra de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUNDO: De ella córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que la conteste, de conformidad con el art. 391 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada atendiendo los lineamientos de los art 291 y 292 CGP, o del art. 8 de la Ley 2213 del 2022.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. JUAN SEBASTIÁN FLÓREZ ORTIZ, con Licencia Temporal número 255.77 del CSJ, para que represente los intereses de parte demandante conforme al poder allegado, y teniendo en cuenta la sustitución del poder efectuada.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8955b8536d807b3cf9d7b361b076cb5d491848c76561539f65c60bf14760846f**

Documento generado en 13/09/2022 12:01:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>